



ESTATUTO GENERAL DE LA ESTRUCTURA INVESTIGATIVA EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA

TITULO I

ESTATUTOS INSTITUCINALES DE INVESTIGACION

CAPITULO I

DEFINICIONES

La Corporación Universitaria Latinoamericana CUL en función de unificar el lenguaje investigativo de la institución, consiente de las múltiples aproximaciones teóricas existentes en el ámbito académico, resalta la siguiente definición en el marco de los términos más relevantes de la institución.

Investigación: Función básica de las instituciones de educación superior, articulada directamente con la docencia y la extensión, soportado por la internacionalización y procesos curriculares.

CAPITULO II

DE LOS ASPECTOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1. Principios que rigen en el sistema de investigación.

- Desarrollar integralmente a los estudiantes.
- Fomentar la libertad de pensamiento y pluralismo ideológico.
- Promover la universalidad del saber y la diversidad cultural de la región y el país.
- generar un desarrollo integral y armónico en función del trabajo colaborativo de todos los miembros de la institución.



ARTÍCULO 2. Objetivos Generales:

1. Propender por la generación de un ambiente y estructura organizacional pertinente para que las funciones de investigación se constituyan en el eje del proceso de adquisición y adaptación del conocimiento en procura del desarrollo de la institución.
2. Impulsar mediante el proceso de investigación formativa la apropiación de conocimientos como factor de apoyo al desarrollo de nuestra región caribe y del país.

ARTÍCULO 3. Objetivos Específicos:

1. Liderar jornadas de investigación, conversatorios, grupos de estudios, seminarios investigativos y todo tipo de evento científico del quehacer investigativo.
2. Generar y desarrollar la competencia investigativa en el docente y en el estudiante para y en la investigación.
3. Apoyar el desarrollo de proyectos con fundamentos y orientaciones investigativas.
4. Favorecer el perfeccionamiento en las estrategias de investigación formativa como herramienta para el desarrollo pedagógico en la enseñanza de las diferentes disciplinas.



5. Desmitificar las investigaciones motivando la curiosidad y desarrollando en el estudiante la capacidad de asombro.
6. Contribuir a la formación de personal idóneo en investigación formativa.
7. Favorecer la formación estudiantes y docentes en el proceso investigativo mediante su vinculación a proyectos específicos.
8. Desarrollar programas de asesorías de investigación en diferentes campos.
9. Apoyar la apropiación, adaptación y desarrollo de nuevos conocimientos, formando un talento humano calificado en el campo de la investigación formativa.
10. Divulgar periódicamente las actividades de docencia en investigación a través de diferentes medios.
11. Promover la internacionalización de la investigación, por medio de la Operacionalización de convenios y procesos trabajo colaborativo con respecto la movilidad docente.



TITULO II

DE LA ORGANIZACION DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y PROYECTOS CINPRO

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 4. El Centro de Investigación y Proyectos CINPRO es un órgano dependiente de la vicerrectoría Académica, que tiene a su cargo todos los procesos investigativos de la institución, como órgano rector por excelencia. Por medio de: El comité de investigación general, con los subcomités de Bioética y experimental, líderes de los grupos de investigación y semilleros de Investigación.

ARTICULO 5. Departamentos adscritos al centro de investigación y proyectos:

- a.) **Comité de Investigación General:** Órgano Colegiado y consultivo integrado por expertos y representantes de institucionales internos y/o externos con interés y compromiso en el desarrollo de la investigación.
- b.) **Comité de Bioética:** Es el ente encargado de la reflexión acerca de los aspectos éticamente adecuados y técnicamente correctos.
- c.) **Investigación Científica:** La investigación y el desarrollo experimental, que comprenden el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones.

- d.) **Investigación Formativa:** proceso de enseñanza – aprendizaje por medio de la investigación dada desde las aulas, siendo dirigida y orientada por un docente en el marco de sus actividades académicas.
- e.) **Semilleros de investigación:** Grupo de estudiantes capaces de promover proyectos o procesos de investigación sustentados en la metodología de “aprender haciendo”, que están bajo la dirección de un docente vinculado a grupos de investigación y/o con trayectoria investigativa.
- f.) **Proyecto de Aula:** Estrategia de aprendizaje significativo consistente en un ejercicio de investigación formativa realizado por los estudiantes, con la orientación de sus docentes, para construir y aplicar conocimientos, desarrollar competencias durante su proceso de formación integral y articular la actividad académica con el entorno, cumpliendo las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social.
- g.) **Grupos de investigación:** Al conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo corto, mediano o largo plazo (tendiente a la solución de un problema).
- h.) **Proyecto de Investigación:** Es un esfuerzo temporal que se lleva a cabo para crear un producto, servicio o resultado único.
- i.) **Proyecto de Grado:** Es el resultado final de una labor de compilación, selección, sistematización y análisis de información; que dé una solución a un problema, o que constituya una aplicación práctica de los conocimientos adquiridos y que es uno de los requisitos de graduación de la fase de pregrado



ARTÍCULO 6. Funciones del Centro de Investigación

- Promover la Operacionalización del modelo de Investigación formativa al interior de la comunidad académica a través de jornadas de capacitación a docentes y a estudiantes.
- Organizar conversatorios, jornadas de investigación, foros y socializaciones que permitan generar espacio de reflexión y de intercambio de experiencias.
- Constituir grupos de estudio que genere y desarrolle competencias investigativas.
- Promover tareas propias de la investigación tales como la búsqueda de la información bibliográfica, participación en discusiones de equipos de investigación, seminarios, reuniones de balance, de seguimiento, etc.
- Propiciar la construcción de proyectos de grado fundamento u orientación investigativa
- Apoyar las producciones investigativas a través de la organización de sustentaciones argumentativas delante de especialistas y publicaciones en la página Web institucional.
- Mantener actualizada a la comunidad académica de los diferentes eventos organizados para fortalecer el departamento.
- Organizar mecanismos y estrategias de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad académica.
- Publicar en la página de CINPRO los resultados obtenidos en los diferentes eventos organizados, el nivel de participación y estadísticas de los actos para liderar procesos de retroalimentación.



ARTÍCULO 7. Portafolio de Servicios

1. Coordinación del proceso institucional de investigación formativa.
2. Establecimiento y manejo de líneas de investigación según los Programas de la Institución.
3. Programación de seminarios y conversatorios de capacitación y actualización en procesos de investigación formativa.
4. Promoción de espacios interdisciplinarios para el fortalecimiento de la investigación formativa y su impacto en la comunidad.
5. Programación de encuentros de estudiantes-investigadores con propuestas innovadoras de desarrollo científico, social y empresarial.
6. Asistencia en el diseño y formulación de proyectos empresariales.

ARTÍCULO 8. Funciones de la Coordinación del centro de Investigación y proyectos cinpro

1. Participar en el comité general de Investigación.
2. Participar en los comités de Investigaciones de los programas de la Institución.
3. Apoyar los procesos de investigación formativa de las facultades.
4. Monitorear las actividades I+D que se desarrollen en la institución, a fin de proponer recomendaciones para su mejoramiento continuo, velando por el cumplimiento de las Políticas, Reglamentos, Normativas, Procedimientos de la Investigación en la Corporación Universitaria Latinoamericana.
5. Divulgar las diferentes actividades y convocatorias generadas por el centro de Investigación y proyectos
6. Participar en el proceso de capacitación planificado para el cuerpo docente y administrativo, sobre temas relacionados con la redacción científica, formulación, gestión y financiamiento de proyectos de investigación, divulgación de resultados e investigación formativa y extensión.

7. Supervisar el desarrollo y funcionamiento de los grupos de investigación de la intuición y el cumplimiento de sus respectivos planes de trabajo.
8. Supervisar el desarrollo de los compromisos de los docentes investigadores.
9. Fomentar y facilitar la publicación de los resultados productos de investigación generados por la institución.
10. Trabajar integralmente con las coordinaciones de extensión y proyección social con el propósito de alcanzar las metas planteadas por la institución.
11. Entregar un informe semestral a la vicerrectoría académica con copia a rectoría sobre el cumplimiento de las actividades como coordinador I+D establecidas en sus funciones, de acuerdo con el plan de trabajo anual elaborado.

CAPITULO III

DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

ARTICULO 9. Los grupos de investigación están adscritos a las facultades y vinculados directamente con la línea institucional, la línea de la facultad y las líneas de los diferentes programas vinculados a la facultad.

ARTICULO 10. Funciones:

- Creación de proyectos de investigación ligados con las líneas de investigación existentes en la institución.
- Generación de productos resultado de procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación según el plan de acción del grupo.
- Apoyo al centro de Investigación para el desarrollo de sus planes de acción los cuales estarán ligados a los tiempos de corte de las convocatorias del sistema nacional de ciencia tecnología e innovación.
- Actualización de la información correspondiente a los integrantes del grupo.
- Solicitar los avales institucionales.
- Vincular la producción de los docentes al Gruplac.



ARTÍCULO 11. Participantes:

1. Líder del grupo: Deberá tener título de Pregrado, Maestría o Doctorado.
2. Investigadores Vinculados: Deberán tener una dedicación definida para el desarrollo de la investigación en la institución y tener un proyecto de investigación vigente.
3. Coordinador del centro de investigador y proyectos: Apoyo a las actividades del grupo de investigación y diseño del plan estratégico del grupo.

CAPITULO IV

DEL FOMENTO E INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN

ARTICULO 12. La institución Corporación Universitaria Latinoamericana **CUL**, según sus competencias estatutarias fomentará el desarrollo de las actividades de investigación.

ARTICULO 13. Dentro de los tres primeros meses del año, el centro de investigación de proyectos CINPRO, definirá las principales actividades que se desarrollaran en función del presupuesto asignado por el concejo directivo.

ARTICULO 14. Incentivos de publicaciones.

La institución estimula a los docentes por medio de la convocatoria de incentivos, específicamente con la producción científica, previa aprobación del Comité General de Investigación.

ARTICULO 15. Incentivos para formación del talento humano.

La institución genera ayudas financieras (becas en el 50% y 75%) sobre maestrías y doctorados realidades con instituciones con quien previamente la institución posea convenio.



ARTÍCULO 16. La institución apoyará a los docentes que participen en actividades de apropiación social del conocimiento, por medio de los siguientes requisitos:

1. Presentar ante su coordinador el evento al cual desea asistir y la temática a desarrollar, la misma debe estar coordinada con las líneas de investigación del programa, sustentada en los proyectos institucionales y el aporte que le genera a la Corporación Universitaria Latinoamericana. Presentar el artículo que se va a postular.
2. El comité de investigación del programa solicitará al comité de investigación general de la institución, si así lo amerita dictámenes sobre el escrito en relación a la coherencia, la pertinencia del tema, además del rigor científico del evento. Luego de podrá postularse al evento.
3. Después de que el artículo o ponencia sea aceptado y el comité del evento al cual fue postulado le envíen por escrito su aprobación, el investigador debe hacer una carta solicitud para asistir al evento. (Debe anexarse copia de la convocatoria del evento donde se incluye el valor de la inscripción y todo el proceso Académico en virtud de respaldar la solicitud.) dirigido a la Dirección de investigación y a la oficina de Relaciones Internacionales quienes tramitarán el proceso Académico con Vicerrectoría Académica y el proceso financiero con Vicerrectoría administrativa. Para ello debe sustentar la solicitud con el artículo o ponencia enviada y aprobada y además la carta de aceptación para participar en el evento, dirigida al investigador. Además de diligenciar el formulario de movilidad académica saliente ante la oficina de Relaciones Internacionales.



4. Luego de la participación en el evento, el investigador debe presentar un informe con todos los detalles de su participación en el evento dirigido la dirección de investigación con copia al coordinador del programa al cual está adscrito, verificando el valor agregado que le genera al proceso interno. El mismo debe estar respaldado por el certificado del evento, la constancia de publicación (si ya fue entregada).

Esto se hará en un máximo de 5 días hábiles posteriores al regreso del evento.

ARTÍCULO 17. Bolsa concursable de investigación representa el 10 % del presupuesto anual de investigación y se distribuye a los programas en función de su porcentaje de participación en la población estudiantil.

ARTICULO 18. Para participar deben presentarse los proyectos a la convocatoria generada por la institución, por el formato establecido y cumplimiento los requisitos mínimos de calidad, coherencia y pertinencia.



TITULO III

LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA INSTITUCIÓN

CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 19. La investigación formativa esta soportada desde la vicerrectoría académica, por medio del centro de investigación y proyectos, los coordinadores de los programas y los docentes de las diferentes asignaturas. Con el propósito del fomento de la cultura investigativa y la formación de investigadores.

ARTICULO 20. El centro de Investigación y Proyectos en compañía del comité investigativo de los programas son los encargados de gestionar, planear, organizar, supervisar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación formativa en cada Programa Académico.

ARTICULO 21. El Docente Investigador es el principal profesional en promover las actividades investigativas en el aula de clases, seguido de los docentes tiempo completo académicos y docentes medio tiempo que deseen aportar su conocimiento para la orientación de los estudiantes, todo esto en función de la ruta investigativa, las líneas de investigación y los proyectos investigativos en curso.

CAPITULO II

SEMILLEROS DE INVESTGIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 22. Los semilleros de investigación de la Corporación Universitaria Latinoamericana, tiene como propósito la formación integral de los estudiantes y la promoción de la formación de capacidades para la investigación, el fomento de la cultura investigativa y la capacidad de gestionar y ejecutar proyectos de investigación. Por lo tanto, para la institución los semilleros conforman una parte esencial para la construcción y el relevo generacional en los contextos investigativo y social.



ARTICULO 23. Objetivo General:

- Abrir espacios para la investigación que complementen el proceso de formación adquirido en las aulas y que, a su vez, generen interés y motivación por parte de los estudiantes y docentes de cuestionarse permanentemente en actos actuales de la realidad, por su entorno, y por las problemáticas que enfrenta la sociedad.

ARTICULO 24. Objetivos Específicos:

- Fomentar en los estudiantes de las distintas facultades y programas de la Corporación universitaria latinoamericana una cultura investigativa orientada por los docentes dentro de su saber académico desde la concepción de los proyectos de aula e investigación formativa.
- Fundamentar en los estudiantes una actitud crítica e investigativa mediante acciones motivadoras desde el aula de clases.
- Contextualizar a los semilleros como un mecanismo a través del cual se puede viabilizar de forma más efectiva la formación de nuevos investigadores.
- Promover la actividad investigativa a través del trabajo colaborativo y la resolución de problemas dentro del contexto actual del conocimiento.
- Establecer un plan de formación de semilleros que conduzca al crecimiento individual y colectivo dentro del entorno social.
- Desarrollar capacidades en los estudiantes de tal forma que le permitan participar activamente en el desarrollo de la investigación formativa y científica.
- Sensibilizar a los estudiantes de las problemáticas sociales que se desarrollan en la región, permitiéndoles descubrir una experiencia de formación investigativa.



ARTICULO 25. Coordinador(a) de Semillero: Será un docente tiempo completo investigativo el cual se encargará de la planeación, organización, ejecución y evaluación las actividades propias de los semilleros, tiene las funciones de promover, verificar y controlar la conformación y funcionamiento de los semilleros de investigación en la Institución.

El coordinador administra los recursos asignados a los semilleros para su funcionamiento, realización de proyectos y estímulos a los semilleros e integrantes de los mismos.

ARTICULO 26. Docentes líderes de los semilleros: Será el docente que lidera el proceso de semilleros al interior de cada programa académico.

ARTICULO 27. Responsabilidades del Docente líder de Semillero:

- a. Asistir a la reunión de sensibilización y presentación de los semilleros que organiza La coordinación de semilleros de Investigación.
- b. Recibir la inscripción de los participantes del semillero y tramitar su inscripción ante la coordinación de semilleros de Investigación.
- c. Realizar en acompañamiento de la Dirección de Investigación y la coordinación de semilleros de Investigación capacitación a los estudiantes en el área específica del semillero de investigación.
- d. Coordinar y orientar el semillero, particularmente en cuanto a la capacitación y organización del mismo.
- e. Orientar a los estudiantes en la solución de los problemas o dificultades de tipo teórico o práctico que se presenten en el desarrollo de las actividades del semillero.
- f. Acordar con los estudiantes lugares, fechas y horarios para la realización de las reuniones y actividades del semillero, para el desarrollo de la investigación y el cumplimiento de compromisos adquiridos.

- g. Diligenciar los formatos pertinentes para la investigación, con los compromisos resultantes previamente adquiridos y señalados dentro de la investigación.
- h. Gestionar con la coordinación de semilleros de Investigación la participación del semillero en actividades externas que denoten el cumplimiento del plan de acción presentado.
- i. Llevar un registro de la participación de los estudiantes en cada una de las actividades que programe el semillero, anexando informe a la coordinación de semilleros de Investigación en cuanto a su asistencia periódica durante el plan trazado.
- j. Gestionar la constancia de participación para tener derecho a los incentivos o reconocimientos a que haya lugar.
- k. Entregar a la coordinación de semilleros de Investigación como producto de la investigación artículos y/o resultados de investigación diligenciado en el respectivo formato donde se presenten las conclusiones de la misma, quienes serán sometidos a un proceso de clasificación para futuras publicaciones de la institución.

ARTICULO 28. Responsabilidad de los Estudiantes

- a. Inscribirse en la coordinación de semilleros.
- b. Acogerse al plan de acción y al cronograma de actividades a desarrollar, previa socialización del coordinador del Semillero.
- c. Participar en todas las actividades realizadas por el Semillero.
- d. Asistir a la capacitación programada en áreas de formación humanística, del proceso de investigación, del saber específico del semillero y de administración y gestión de proyectos.
- e. Asistir a las sesiones acordadas con el Coordinador, para la realización de las diferentes actividades del Semillero.
- f. Intervenir con voz y voto en las decisiones del Semillero.



- g. Acatar las observaciones y recomendaciones del Coordinador sobre aspectos relacionados con las actividades de semillero.
- h. Asistir como mínimo al 90% de las actividades programadas en el semillero, y conservar buen comportamiento durante el desarrollo de las actividades inherentes al Semillero dentro y fuera de la Institución.
- i. Representar a la Institución en los eventos programados con decoro, ética y sentido de pertenencia.
- j. Dar aviso al coordinador mediante comunicado escrito de su retiro y justificación del mismo.

CAPITULO II

PROYECTOS DE AULA DE LA INSTITUCIÓN

ARTICULO 29. Los Proyectos de Aula en la Corporación Universitaria Latinoamericana se fundamentan en una estrategia desde las aulas de clases en donde se inicie el proceso investigativo, donde se busca fortalecer las competencias de los estudiantes desde su saber específico y la interacción propia con la investigación.

ARTICULO 30. Objetivo General:

- Desarrollar proyectos investigativos en el que se apliquen las herramientas vistas en las materias asignadas durante el semestre académico.

ARTICULO 31. Objetivos Específicos:

- Promover el pensamiento crítico de los estudiantes, para la formulación de propuestas de investigación.



- Promover el trabajo colaborativo entre estudiante y docente en el aula de clases.
- Incentivar en los estudiantes la articulación de los procesos de investigación desde su saber específico.
- Fomentar el conocimiento en el marco de la metodología de la investigación.

ARTICULO 32. Ruta de los Proyectos de Aula.

Los proyectos de aula se soportan inicialmente en:

- a.) Las líneas de investigación de la institución y específicamente en la línea de investigación del programa, la cual se encuentran alineada con el currículo del programa y la proyección del mismo.
- b.) Los ejes temáticos, están directamente relacionados con las líneas de investigación, siendo estos la articulación directa de la línea y el currículo del programa.
- c.) El núcleo temático se convierte en la mínima expresión del proceso de investigación formativa en los programas, haciendo referencia específica a las asignaturas cruciales para el desarrollo de los proyectos de aula.

ARTÍCULO 33. El coordinador de núcleo es un docente tiempo completo académico, quien presenta ante el programa las propuestas generadas por los docentes de las diferentes asignaturas del núcleo temático que coordina, además de validar pertinencia y sustento investigativo. El coordinador del núcleo será la persona encargada de supervisar el desarrollo del proyecto a lo largo del semestre en compañía del coordinador del programa y posterior selección de los proyectos que participarán en actividades institucionales.



ARTICULO 34. El Docente líder del proyecto de aula será el docente de la asignatura definida en el currículo como parte del núcleo temático de los proyectos de aula.

ARTICULO 35. Responsabilidades del docente líder del proyecto de aula.

- a.) supervisar el desarrollo de las actividades de búsqueda de información realizadas por los estudiantes.
- b.) Resolver dudas e inquietudes por parte de los estudiantes en el desarrollo del documento y la obtención de resultados.
- c.) La elección de la temática del proyecto solo dependerá del docente siempre y cuando está sea producto de una problemática evidenciada en el sector real y se considere por parte del comité de investigación del problema pertinente dentro del núcleo temático.
- d.) Presentar el título de la propuesta al líder del núcleo temático.
- e.) Acompañamiento de los estudiantes en la sustentación del proyecto de Aula.

ARTICULO 36. Responsabilidades de los Estudiantes miembros del proyecto de aula.

- a.) La elección del tema del proyecto de aula, el cual debe estar enmarcada dentro del núcleo temático y su creación debe soportarse en un proceso colaborativo desarrollado en el aula de clase entre los participantes principales (estudiantes, Docente)
- b.) El diligenciamiento del formato de presentación del título, resumen y objetivos.
- c.) búsqueda de la información y consulta especializada de la temática propuesta.
- d.) Elaboración del informe preliminar del proyecto de aula con los requerimientos institucionales.
- e.) Entrega del informe final al líder del núcleo temático
- f.) Presentación del proyecto final ante las autoridades correspondientes.



TITULO IV

LA INVESTIGACIÓN DE RIGOR EN LA INSTITUCIÓN

CAPITULO I

PROYECTO DE GRADO

ARTICULO 37. El proyecto de grado siendo una opción dentro de los requisitos para obtener los títulos profesionales que emite la institución, es un es el resultado final de una labor de compilación, selección, sistematización y análisis de información; que dé una solución a un problema, o que constituya una aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en la fase de pregrado.

ARTÍCULO 38. Objetivo General.

- Fortalecer en los estudiantes las competencias investigativas por medio de un proyecto de grado, presentado como opción de grado.

ARTICULO 39. Objetivos Específicos

- Desarrollar proyectos conjuntos con la participación de los estudiantes de pregrado, que impulsen la investigación científica, mediante la integración y formación de grupos multidisciplinarios e interdisciplinarios.
- Incrementar la calidad y la productividad de las investigaciones y sus resultados, con el apoyo preferente a los proyectos que representan el programa.
- Crear una cultura de investigación para dar solución a la problemática nacional tanto en lo social como en los diferentes sectores productivos.

ARTICULO 40. Fases del trabajo de grado.

1. El tema de Investigación
2. El anteproyecto
3. El proyecto /trabajo de grado
4. Presentación y evaluación



5. Sustentación y aprobación.
6. Entrega definitiva.

ARTÍCULO 41. Presentación y evaluación del trabajo de grado.

Una vez el estudiante remita mediante oficio al comité de investigación el documento, éste lo revisará dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a su radicación. El Comité procederá al nombramiento de tres (3) jurados de trabajo de grado. Se propone que uno de los jurados sea el mismo que evaluó el anteproyecto. Los jurados deben leer y analizar el trabajo de grado en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo y expresar por escrito su concepto, en el cual indicarán si el trabajo es aprobado, rechazado o requiere modificaciones parciales y/o complementarias.

El concepto escrito de los jurados debe ser emitido de manera unánime, antes de pasar a sustentación y se surtirá el siguiente trámite:

- El comité de investigación notificará al estudiante sobre el concepto emitido por los jurados, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al recibo de la evaluación de los jurados.
- Si de los conceptos de los jurados se desprenden contradicciones, el comité de investigación y el director o directora del programa citarán a reunión para unificar el concepto.
- En caso de requerirse algún tipo de aclaración de los conceptos emitidos por los jurados, el director o directora del programa podrá citar al estudiante, al director de trabajo y a los jurados, para que se aclaren las mencionadas observaciones.
- El estudiante tiene un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, para corregir y/o ajustar su trabajo de grado, de acuerdo con las observaciones formuladas por los jurados.

- Una vez atendidas éstas, se someterán a estudio y aprobación de los jurados, quienes expresarán nuevamente su concepto por escrito en un término máximo de quince (15) días hábiles, luego de recibido el trabajo mejorado. El estudiante será notificado del nuevo concepto del jurado.

Finalizado este proceso, el director o directora del programa señalará la fecha para la sustentación y justificación del proyecto de grado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del documento final.

ARTICULO 42. Sustentación.

Obtenida por escrito la aprobación del informe final por parte de los jurados, en la fecha señalada por el director o directora del programa, el estudiante hará presentación y justificación de su proyecto de grado ante las directivas, el director del trabajo y los jurados. Podrá realizarse en acto público o privado según el criterio del comité de investigación, siguiendo los siguientes pasos:

El Comité de investigación y el director del programa, definirán y notificarán la conformación de un jurado calificador (5 miembros en total), integrado por:

- El coordinador del programa académico, dos (2) los jurados del trabajo de grado.
- un (1) integrante del comité de investigación del programa académico respectivo.
- un (1) invitado especial, (puede ser un (1) docente vinculado a la universidad, o bien a una actividad profesional o académica afín al tema del trabajo de grado quien se invita ad honorem a participar del proceso de calificación final de la sustentación).
- En caso de ser pública podrán asistir invitados especiales, miembros de la comunidad académica y público en general.



ARTICULO 43. Calificación:

La calificación para la sustentación será de uno (1) a cinco (5), requiriéndose la nota mínima de 3.8 (tres puntos ocho) para su aprobación y levantándose un acta como constancia.

- La nota de la sustentación se obtiene del promedio de notas dadas por cada uno de los miembros del jurado calificador.
- Cuando el estudiante no apruebe la sustentación podrá solicitar a la dirección del programa que se le fije fecha para realizarla nuevamente.
- Si por segunda vez, no obtiene la nota mínima aprobatoria, para nueva sustentación deberá presentar solicitud, en tal sentido, al director del programa y ésta fijará fecha con un intervalo no menor de tres (3) meses, previa cancelación de la tarifa establecida por la Universidad.

ARTICULO 44. Valoración:

- **APROBADO:** cuando el trabajo cumpla con los requisitos exigidos y demuestre calidad. Para la aprobación se requiere la mayoría de votos, siendo su nota mínima de tres ocho (3.8).
- **MERITORIO:** para que el trabajo sea declarado meritorio, además de una sustentación calificada con una nota superior de cuatro ocho (4.8), se requiere el voto unánime de los jurados, quienes han de tener como fundamento la conceptualización disciplinar personal del documento y su aportación científica o tecnológica, y que, por lo mismo, pueda ser recomendado como fuente de consulta.
- **LAUREADO:** para que un trabajo sea calificado como laureado además de una sustentación excelente, calificada con la máxima nota de cinco (5.0), requiere el voto unánime de los jurados, quienes deben estar convencidos que constituye una aportación disciplinar novedosa, digna de ser recomendado en su estudio y publicado por la Universidad.



- **RECHAZADO:** un trabajo será rechazado cuando carezca de originalidad, cuando la investigación haya sido insuficiente o no cumpla con los objetivos propuestos en el anteproyecto y cuando sea copia total o parcial de otro trabajo investigativo o proyecto, sin dar crédito a su autor, la cual se desarrolla como propia sin consideración a su extensión.

TÍTULO V

LOS COMITES DE INVESTGIACIÓN DE LA ISNTITUCIÓN CAPITULO I COMITÉ GENERAL DE INVESTIGACIÓN

ARTICULO 45. El comité general de investigación es un órgano colegiado y consultivo integrado por externos, miembros de la institución y miembros de los comités de bioética y experimentación (cuando sea requerido el caso)

ARTICULO 46. Objetivos

- Diseñar las normas que rigen su funcionamiento y velar por su cumplimiento.
- Aprobar los proyectos de Investigación presentados en el marco de su convocatoria institucional.
- Emitir dictámenes o sugerencias a documentos como: ponencias, artículos, capítulos de libros o libros de resultado de investigación, por solicitud explícita del docente o del director del programa.
- Establecer relaciones de cooperación para el desarrollo de la investigación con otras instituciones de carácter tanto públicas como privadas.
- Informar semestralmente a la dirección sobre las actividades de investigación en apoyo al centro de investigación y proyectos de la institución



ARTICULO 47. El comité general de investigación se encuentra adscrito a la vicerrectoría académica, quien es el órgano rector de la investigación en la institución, el comité general está conformado por:

1. El vicerrector Académico
2. El coordinador de Investigación y Proyectos
3. Un (1) Docente Investigador PhD.
4. Un (1) Docente Investigador M.Sc.
5. Un (1) coordinador representante de la facultad de salud.
6. Un (1) coordinador representante de la facultad de ciencias económicas.
7. Un (1) coordinador representante de la facultad de Ingeniería.
8. Un (1) coordinador representante de la facultad de Educación.
9. Un (1) estudiante representante de los semilleros de Investigación.
10. Un (1) representante del comité de bioética.
11. Un (1) Un docente Investigador PhD. o M.Sc.

ARTICULO 48. Funciones:

- Velar por el estricto cumplimiento de las políticas de las políticas y reglamento de investigación.
- Aprobar las líneas de Investigación presentadas por las facultades y/o programas por medio del centro de Investigación y proyectos.
- Aprobar las fechas de apertura de las convocatorias institucionales de proyectos de investigación, semilleros y proyectos de aula.
- Evaluar y Aprobar los proyectos antes de ser presentados a convocatorias nacionales o internacionales.
- Evaluar el plan estratégico de investigación de la institución.



- Realizar un seguimiento semestral del desarrollo del plan estratégico de investigación de la institución.
- Aprobar el plan de acción de los grupos de investigación para su clasificación ante las mediciones de Colciencias.
- Impulsar las actividades de consultoría, asesorías o servicios técnicos para el sector público o privado.

CAPITULO II

COMITÉ DE BIOETICA

ARTICULO 49. Es un colectivo interdisciplinario creado con el fin específico de evaluar los proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico que se promuevan desde las diferentes facultades de la institución y que soliciten la evaluación de dichos proyectos de investigación.

ARTICULO 50. El Comité de Bioética, contará con completa autonomía en función al cumplimiento de sus disposiciones y su actuación estará enmarcada en el contexto de los estándares éticos internacionales y nacionales.

ARTICULO 51. El comité de Bioética es un ente autónomo, adscrito al centro de investigación y proyectos de la institución, el comité está conformado por:

1. Un (1) profesional en las áreas de la salud, postulado por la facultad de Salud.
2. Un (1) abogado quien generará un aporte en el área biojurídica del comité.
3. Un (1) profesional en desarrollo tecnológico y/o ingeniería.
4. Un (1) profesional de la psicología.
5. Un (1) profesional en el área de las comunicaciones.
6. El coordinador de investigación y proyectos de la institución quien tiene voz pero no voto.



ARTICULO 52. Funciones del comité de Bioética:

1. Elaborar las normas que permitan la evaluación del componente ético y bioético en los proyectos de investigación.
2. Generar una evaluación imparcial, sobre el impacto ético de los proyectos.
3. Comprobar que los proyectos de investigación de la institución tengan la calidad, consistencia y coherencia interna.
4. Proporcionar asesorías y ser ente orientador en función de la ética en la institución.
5. Garantizar que los proyectos de investigación de la institución se protejan los derechos, la dignidad y bienestar de las personas que constituyen el sujeto de la investigación.
6. Revisar los formularios para la obtención del consentimiento informado de los sujetos de investigación cumplan con los estándares.
7. verificar que los proyectos respeten el derecho de los pacientes (facultad de Salud) brindando una comunicación plena y clara sobre su participación en la investigación, según sus condiciones específicas.
8. Garantizar que los proyectos de investigación respeten el medio ambiente en el desarrollo de las actividades.
9. validar que no se presente conflicto de intereses respecto al financiamiento de proyectos.

CAPITULO III

COMITÉS DE INVESTIGACIÓN POR PROGRAMAS

ARTÍCULO 53. Los comités de investigación por programas son los entes encargados directamente de la investigación de los programas y estará adscrito al comité General de investigaciones.

ARTICULO 54. Las funciones de los comités por programas son:

- Comunicar y difundir a la planta docente del programa las líneas de investigación, ejes temáticos y núcleos temáticos.
- Velar por el cumplimiento del plan de investigaciones de la institución y el plan estratégico del programa, específicamente el apartado de investigación.
- Realizar el seguimiento de los planes individuales de investigación de cada uno de los docentes investigadores adscritos al programa.
- Promover la participación de los docentes del programa en las actividades de los semilleros de investigación.
- Identificar a los docentes que lideraran los núcleos temáticos de los proyectos de aula.
- Presentar al centro de investigación y proyectos los mejores trabajos de investigación formativa al finalizar cada semestre para ser socializados y presentados a la comunidad académica a través de los encuentros institucionales.
- Generar informes bimestrales para el programa en función del avance del proceso.
- El Coordinador del programa, deberá rendir informe semestral al Centro de investigaciones y proyectos CINPRO, del proceso ejecutado por su respectivo comité de investigación de programa, haciendo consideraciones para el mejoramiento continuo.



ARTICULO 55. Los miembros del comité del programa serán:

1. El coordinador del programa.
2. Un (1) docente investigador tiempo completo
3. Un (1) docente investigador tiempo completo (líder del grupo de investigación)
4. Un docente medio tiempo con asignación investigativa.
5. Un estudiante becado por Investigación.
6. El coordinador de investigación y proyectos de la institución quien tiene voz, pero no voto.